

V

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9781.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 4707-S-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9150 se aprobó un Convenio de Asistencia Financiera para Culminación de Obra suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa SAMAC S.R.L. con el objeto de concluir con la obra mencionada.-

Que la culminación de esta obra se ha visto retrazada como consecuencia de dificultades financieras sufridas por la empresa y que han sido provocadas principalmente por la baja recaudación, atrasos en los pagos que sufriera el Municipio durante el año 2001 y a un importante incremento en los costos originados por la devaluación que sobrevino a la salida de la convertibilidad.-

Que es intención de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y de este Concejo Deliberante concluir la Obra Red Cloacal Barrio Progreso – Sector II, para lo cual resulta necesario acordar con la Empresa SAMAC S.R.L. un nuevo Convenio de Asistencia Financiera.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina favorablemente sobre la viabilidad legal del Convenio de Asistencia Financiera.-

Que constan en las presentes actuaciones, presupuestos que permiten efectuar una correlación entre el monto de la asistencia financiera solicitada y el costo de los insumos necesarios para concluir la obra.-

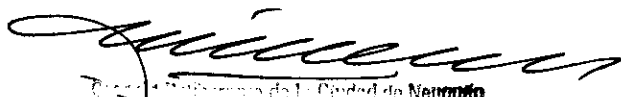
Que dicho monto es cubierto por los certificados de deuda que se ofrecen en transferencia.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 059/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2003, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE el Convenio de Asistencia Financiera para -----Culminación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa SAMAC S.R.L. con el objeto de concluir con la Obra "RED CLOACAL BARRIO PROGRESO – SECTOR II", que figura como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

  
Municipalidad de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*


**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá requerir a la Empresa  
-----SAMAC S.R.L. un Seguro de Caucción por el cumplimiento del  
contrato de la obra.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 4707-S-2002).-**

**ES COPIA:**

**scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Comandante en Jefe de la Ciudad de Neuquén  
DR. BURGOS TRONCOSO  
EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° <u>9781</u> / <u>2003</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1018</u> / <u>2003</u>
Expte N° <u>SEO 4707-S-2002</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1428</u>
Fecha: <u>29</u> / <u>08</u> / <u>03</u>

9 7 8 1

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

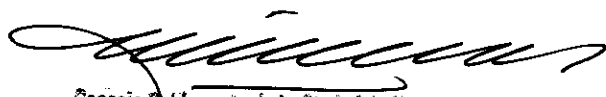
**ANEXO I**

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA  
PARA CULMINACIÓN DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avenida Argentina y calle Presidente Julio Argentino Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia y con el Acta de Posesión del Cargo N° 46 de fecha 9 de diciembre de 1999, y Arquitecta **MARTA DEL VALLE BUFFOLO**, Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, designada mediante Decreto N° ..... de fecha ..... de diciembre del año 1999, ambos en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la Empresa **SAMAC S.R.L.**, representada en este acto por sus Socio y Representante Técnico Ingeniero **RICARDO SALASSA**, por otra parte y en adelante "**LA CONSTRUCTORA**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** de ASISTENCIA FINANCIERA para la culminación de la obra "**RED CLOACAL BARRIO PROGRESO – SECTOR II**", el que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:-----

**CONSIDERANDOS:**

- a) Que la obra en cuestión fue declarada de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza N° 8528, bajo el régimen de contratación Vecino – Empresa.-
- b) Que en virtud a la baja recaudación desde el inicio de las tareas, aducida por "**LA CONSTRUCTORA**", la obra debió ser paralizada, antes de concluir con los trabajos comprometidos.-
- c) Que la inspección de la obra justificó diversas ampliaciones de plazo, motivadas principalmente en la morosidad denunciada por "**LA CONSTRUCTORA**", observándose colateralmente que la problemática financiera incidía también en la atención a resoluciones de orden formal y técnico como ser la emisión de los permisos de apertura y la urgente reparación de las arterias para ser libradas al tránsito.-
- d) Que es intención tanto de "**LA MUNICIPALIDAD**" como de "**LA CONSTRUCTORA**" concluir totalmente con la Obra "**RED CLOACAL BARRIO PROGRESO – SECTOR II**", posibilitando de esta manera sanear gran parte de la cuenca, y en particular dar solución a los vecinos del sector que adhirieron al plan y cumplieron con sus obligaciones.-
- e) Que en virtud de un convenio similar al presente, "**LA MUNICIPALIDAD**", ya otorgó a la Empresa una Asistencia Financiera, contra el cambio de Certificados de Deuda, por una suma total de \$50.000, de los cuales se alcanzaron a certificar \$32.360, representando un 64,72%, restando certificar \$17.640 del monto comprometido originalmente.-
- f) Que el monto certificado por la Empresa, a raíz del atraso en los pagos que sufriera el Municipio durante el año 2001, sufrió una licuación lógica de los montos por la devaluación generada con la caída de la convertibilidad por parte del Gobierno Nacional.
- g) Que como consecuencia de la caída de la convertibilidad, se ha producido un aumento desmesurado en el costo de los materiales, combustibles, etcétera, lo que se ha paliado con la redeterminación de los precios de los contratos en las restantes obras llevadas adelante por "**LA MUNICIPALIDAD**".-
- h) La propuesta de la Empresa es muy similar a la realizada con anterioridad, es decir que solicita una nueva compra de los Certificados de Deuda a su valor nominal, por un monto de pesos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete con



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

cuarenta centavos (\$23.687,40), que sumados al saldo pendiente totalizan la suma de pesos cuarenta y un mil trescientos veintisiete con cuarenta centavos (\$41.327,40), dinero considerado suficiente por la Empresa para la culminación de los 800 mts. faltantes.-

- i) Que es necesario y conveniente otorgar un marco que posibilite resolver integralmente el problema.-

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen las siguientes Cláusulas:-----

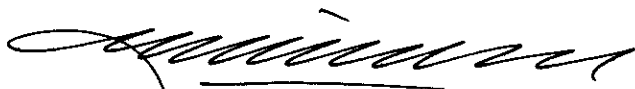
**CLÁUSULA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar a "LA CONSTRUCTORA" la suma de pesos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta centavos (\$23.687,40), a modo de aporte especial, los que serán abonados de la siguiente manera: \$20.000 al momento de la aprobación del presente por la norma legal que en consecuencia se dicte, y el saldo conforme a Certificados por Avance de Obra, el que será controlado por la Inspección Municipal.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA CONSTRUCTORA", al momento de perfeccionarse el acuerdo, constituirá una Garantía de Ejecución de Contrato por una suma equivalente al monto del total faltante de la obra (\$41.327,40), mediante Seguro de Caución. El Seguro de Caución deberá permanecer vigente y actualizado hasta la recepción definitiva de la obra.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA CONSTRUCTORA", previo a percibir las sumas que correspondan, deberá endosar a favor del Municipio los Certificados Individuales de Deuda, por la suma equivalente a los valores nominales, pertenecientes a inmuebles deudores beneficiarios de la obra del mismo sector comprendido en la Ordenanza N° 8528, Obra "RED CLOACAL BARRIO PROGRESO – SECTOR II", cediendo de esta manera los derechos de cobro en razón de la obra a favor de la Municipalidad, quien a posteriori y por vía separada gestionará el recupero de las sumas correspondientes.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA CONSTRUCTORA", al momento de perfeccionarse el acuerdo, deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos, el que será aprobado por la Inspección, fijándose asimismo que no superará la cantidad de 90 (noventa) días corridos.-----

En prueba de conformidad, fijando domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente y declarando a su vez que se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, leído y ratificado el contenido del presente, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto declarado.-----

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CALLE SERRAVALLO 1000 - TEL. 0293 4200000

9 7 8 1 ■